

Al contestar refiérase

al oficio No. **12599**

17 de setiembre, 2026

DFOE-LOC-1327

Señora
Cristina Araya Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@muniturrialba.go.cr

Señor
Carlos Eduardo Hidalgo Flores
Alcalde Municipal
chidalgo@muniturrialba.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la
Municipalidad de Turrialba

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-DA-CHF-631-2026 del 12 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Turrialba, por la suma de ₡394,32 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras, transferencias de capital de gobiernos extranjeros y recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria 119-2026

celebrada el 4 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡17,18 millones, correspondientes a Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. (Ver punto 3 de Otros aspectos).

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

b) La Transferencia de capital de gobiernos extranjeros, por un monto de ₡24,16 millones, proveniente del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, con base en la información aportada por la Municipalidad de Turrialba. (Ver punto 2 de improbación).

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡151,30 millones y Superávit específico por un monto de ₡194,05 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 061-2026, celebrada el 9 de julio de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondientes al Fondo de recolección de basura por un monto de ₡0,20 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto al resultado de la liquidación 2025. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre por ₡7,43 millones); incluido en el Programa II, subpartida 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, por un monto de ₡0,50 millones; subpartida 1.07.01 Actividades de capacitación ₡0,74 millones; subpartida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales ₡1,00 millones; subpartida 2.01.01 Combustibles y lubricantes ₡0,03; subpartida 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes ₡0,40 millones, subpartida 2.03.01 Materiales y productos metálicos ₡0,50 millones; subpartida 2.03.03 Maderas y sus derivados ₡0,80 millones; subpartida 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo ₡0,90 millones; subpartida 2.03.99 Otros Materiales, productos de uso en la construcción y mantenimiento ₡0,50 millones; subpartida 2.04.01 Herramientas e instrumentos ₡0,35 millones; subpartida 2.99.03 Productos de papel cartón e impresos ₡0,22 millones; subpartida 2.99.04 Textiles y vestuario ₡0,75 millones; subpartida 02.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos ₡0,70 millones; subpartida 2.01.04 Tinturas, pinturas y diluyentes ₡0,05 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad.

Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos; incluido en el Programa II, subpartida 1.02.99 Otros servicios básicos, por un monto de ₡24,16 millones; por cuanto la aplicación de estos recursos tienen una finalidad distinta al objetivo del convenio denominado "Desarrollar e implementar conjuntamente contribuciones en pos de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la cooperación Municipal Turrialba – Phaffenhofen para la Agenda 2030 a nivel municipal", según justificaciones aportadas por ese Municipio³. (Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, establecido en el inciso f), artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, numeral 2.2.3 inciso i) de las NTPP).

d) El contenido presupuestario incluido en el Programa III subpartida 2.03.01 Materiales y productos metálicos, por un monto de ₡4,05 millones; por cuanto la aplicación de estos recursos tienen una finalidad distinta a las establecidas en la Ley de impuesto⁴ del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento. (Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, establecido en el inciso f), artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, numeral 2.2.3 inciso i) de las NTPP).

La sumas improbadadas en los incisos c) y d) deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de gastos improbadadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) Reclasificar el ingreso 1.3.2.3.03.01.0.30.000 Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos, por un monto de ₡17,18 millones, al

³ Oficio n.º MT-DA-CHF-689-2026 de 1 de setiembre de 2026.

⁴ La ley establece para el municipio la aplicación específica en gastos de capital.

DFOE-LOC-1327

5

17 de setiembre, 2026

ingreso 1.3.2.3.01.06.0.0.000 Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras. Lo anterior, en concordancia con las aclaraciones realizadas por ese municipio⁵.

c) Reclasificar el gasto de la subpartida 3.03.01 Intereses sobre depósitos bancarios a la vista, por un monto de ₡1,09 millones, a la subpartida 2.03.01 Materiales y productos metálicos. Lo anterior, en concordancia con las aclaraciones realizadas por ese municipio⁶.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º2-2026 por la suma de ₡386,69 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/GFD/emg

ce: Sr. Allan Mauricio Cedeño Vega, Contador Municipal, Municipalidad de Turrialba
acedeno@muniturrialba.go.cr
Sra. Karleny Salas Solano, Auditora Interna, Municipalidad de Turrialba.
ksalas@muniturrialba.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026005686

NI: 17249 y 18747-2026

G: 2026003470-1

⁵ Oficio n.º MT-DA-CHF-689-2026 de 1 de setiembre de 2026.

⁶ Oficio n.º MT-DA-CHF-689-2026 de 1 de setiembre de 2026.